Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SERVIDUMBRE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	HECTOR DARIO VILLA JIMENEZ Y OTROS
RADICADO	05001-40-03-014-**2018-00645**-00
AUTO	Requiere so pena de Desistimiento Tácito

Del estudio del expediente y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los memoriales que anteceden, se evidencia el incumplimiento de la carga impuesta por este Despacho en el auto del 9 de octubre de 2019, en el que se indicó:

> "Se incorpora acuerdo transaccional celebrado entre las partes, y memorial en el cual se solicita dictar sentencia anticipada, ahora una vez realizada una revisión al expediente se observa, que previo a dictar la referida sentencia, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que realice el diligenciamiento del oficio No 2558 del 19 de octubre de 2019, y <u>aporte el certificado de la matricula donde se evidencia que se procedió por parte de la oficina de instrumentos Públicos</u> a corregir el error en la anotación No 10, en cuanto a la identificación del Despacho".

(Subrayado fuera del texto original)

Por lo tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga insatisfecha, so pena de declarar el desistimiento tácito del asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be587c360ddbc1348a700fb9034396b99d3e346fb8002bc86688b13d2da5df97**
Documento generado en 11/08/2022 01:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica